



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2016
Español
Original: Francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Santo Tomé y Príncipe

* El anexo se distribuye únicamente en los idiomas en que se presentó.



Índice

	<i>s</i>	<i>Página</i>
Introducción		3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen		3
A. Exposición del Estado examinado		3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado		6
II. Conclusiones y/o recomendaciones		16
Anexo		
Composition of the delegation		27

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 23^{er} período de sesiones del 2 al 13 de noviembre de 2015. El examen de Santo Tomé y Príncipe se llevó a cabo en la 16^a sesión, el 11 de noviembre 2015. La delegación de Santo Tomé y Príncipe estuvo encabezada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Roberto Pedro Raposo. En su 18^a sesión, celebrada el 13 de noviembre 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Santo Tomé y Príncipe.
2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Santo Tomé y Príncipe: Botswana, India y Paraguay.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Santo Tomé y Príncipe se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional (A/HRC/WG.6/23/STP/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (A/HRC/WG.6/23/STP/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH (A/HRC/WG.6/23/STP/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Santo Tomé y Príncipe una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Liechtenstein, Eslovenia, España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Roberto Pedro Raposo, Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Santo Tomé y Príncipe, presentó el informe nacional para el segundo examen periódico universal.
6. Tras su independencia, el 12 de julio de 1975, Santo Tomé y Príncipe había decidido construir un Estado democrático basado en los derechos fundamentales y el respeto de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
7. Como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, Santo Tomé y Príncipe había presentado por primera vez su informe nacional en febrero de 2011, en el décimo período de sesiones del examen periódico universal, lo que había dado lugar a que los Estados participantes formularan un conjunto de recomendaciones durante el diálogo interactivo.
8. Para demostrar los avances, los retos y las buenas prácticas durante el período de examen, de 2011 a 2015, el informe presentado se había redactado tomando como base las recomendaciones del décimo período de sesiones del examen periódico universal, aceptadas por el país, y tenía por objeto evaluar el grado de aplicación de los compromisos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos.
9. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que era el órgano de la administración encargado de la coordinación y elaboración de ese informe, había creado una comisión interministerial a tal efecto y solicitado la contribución de otras

instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de promover una mayor inclusión y la participación de todos.

10. Con el fin de mejorar el procedimiento de elaboración del informe, también se había organizado un taller de consulta pública con organismos estatales y la sociedad civil.

11. La delegación señaló que la protección y promoción de los derechos humanos, consagrados en la Constitución de Santo Tomé y Príncipe, constituían el fundamento de este Estado soberano e independiente, comprometido con la construcción de una sociedad justa, inclusiva y solidaria en la defensa de los derechos humanos.

12. También subrayó que la consolidación de su democracia había ido acompañada de un fortalecimiento del estado de derecho, así como de la realización de prácticas participativas de control social y de un conjunto de reformas estructurales en diversos ámbitos socioeconómicos y políticos y en el sector de la justicia, y ello en el pleno respeto de los convenios y tratados internacionales, incorporando y aplicando las disposiciones de esos instrumentos internacionales de derechos humanos en la legislación interna.

13. La delegación dijo que el Gobierno era consciente de que la organización de la justicia debía entenderse desde el punto de vista de sus usuarios, dando prioridad a la especialización de los tribunales para facilitar el acceso de los ciudadanos a una justicia de más calidad.

14. La delegación subrayó que las políticas públicas habían sido desarrolladas con la participación de la sociedad civil, en particular en la preparación del presupuesto participativo.

15. El decimosexto Gobierno constitucional, en su programa de gobernanza, había establecido como prioridad resolver tres problemas fundamentales: el desempleo, que afectaba a una amplia capa de la población, el alto costo de la vida, que afectaba considerablemente a la población más vulnerable, y la disminución de la brecha creciente entre gobernantes y gobernados.

16. La delegación también subrayó que la labor de las autoridades, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, había contribuido a luchar contra el paludismo y la tuberculosis. El número de muertes por paludismo había disminuido de 0,009 por mil habitantes en 2010 a 0,004 por mil habitantes en 2012. También había mejorado la atención a las personas que viven con el VIH/SIDA.

17. Santo Tomé y Príncipe se enfrentaba a diversos desafíos, en particular una alta tasa de desempleo; una administración pública subdesarrollada, burocrática y centralizada; una educación y formación inadecuadas de sus recursos humanos; graves desequilibrios sociales y territoriales; una imagen externa desfavorable para las inversiones privadas directas; una dispersión recurrente de sus escasos recursos; el tamaño del mercado; la falta de infraestructuras económicas y sociales; y la debilidad de la capacidad del sector privado, entre otros.

18. El decimosexto Gobierno constitucional se había comprometido a crear las condiciones para la diversificación y el crecimiento de la economía y la mejora del sector empresarial a fin de atraer la inversión extranjera directa; a garantizar una buena gestión de las finanzas públicas; a invertir en la modernización de las infraestructuras económicas y sociales, el fortalecimiento de la cohesión social nacional y la credibilidad del país en el extranjero; a adoptar una política gubernamental transparente; a fortalecer la administración local, las relaciones exteriores y la cooperación; y a optimizar el capital humano a fin de mitigar las dificultades y promover y defender con eficacia los valores humanos.

19. Consciente de las disfunciones persistentes y múltiples en el sistema judicial, que afectaban negativamente a la actividad económica y a los ciudadanos, el decimosexto Gobierno constitucional consideró que era esencial hacer que la justicia fuera más fiable y cercana a los ciudadanos.

20. A tal efecto se habían puesto en práctica diversas medidas, de las que las más importantes eran la aprobación de la ley fundamental sobre el sistema judicial; la institucionalización de la instrucción como fase procesal única y del juez de instrucción; la elaboración y aprobación de la legislación penal y del procedimiento penal; la creación del mandato de juez de ejecución de penas; la aprobación de la Ley de Asistencia Judicial y Asesoramiento Jurídico; la aprobación de la Ley de Violencia Doméstica; la creación de la ventanilla única para las empresas; y diversas mejoras en los servicios del registro y del notariado y en su informatización.

21. Con relación a los instrumentos internacionales, Santo Tomé y Príncipe había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

22. Aunque los otros tratados todavía no se habían ratificado, la delegación señaló que Santo Tomé y Príncipe había adoptado medidas jurídicas, institucionales y administrativas para garantizar a todas las personas que vivían bajo su jurisdicción territorial una vida libre y digna en armonía con los principios de los derechos humanos.

23. La delegación añadió que el Gobierno y sus asociados, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central, estaban creando una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). En este sentido, en abril de 2014 se había celebrado en Santo Tomé un seminario en el que habían participado representantes del Gobierno, de la sociedad civil y de organismos de las Naciones Unidas con el fin de reflexionar sobre un modelo de institución nacional de derechos humanos adaptado a la realidad nacional.

24. La delegación señaló que, teniendo en cuenta la especificidad del país, el Consejo de Ministros, reunido en sesión ordinaria los días 22 y 23 de agosto de 2015, había reflexionado sobre la creación de un puesto de Defensor del Pueblo y que los estatutos para su establecimiento estaban en proceso de elaboración.

25. La delegación consideró que la Constitución garantizaba la protección de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos.

26. En cuanto a la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, la delegación recordó que el Gobierno había ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y adoptado medidas legislativas e institucionales, lo que demostraba su implicación en el proceso de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la promoción de la igualdad de género.

27. La delegación señaló que se había aprobado la Estrategia Nacional para la Promoción de la Igualdad y la Equidad de Género y que el Instituto Nacional para la Promoción de la Igualdad y la Equidad de Género había recibido el mandato de fomentar y ejecutar la política gubernamental en materia de promoción de la mujer, la igualdad y la equidad de género en el país.

28. En cuanto a la protección de los niños, la delegación recordó que Santo Tomé y Príncipe había ratificado los principales instrumentos internacionales, a saber, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1973 sobre la Edad Mínima (núm. 138), el Convenio de la OIT de 1999 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (Núm. 182), el Convenio sobre la Inspección del Trabajo, el Convenio sobre el Trabajo Forzoso y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.

29. Como Estado parte en estos tratados, Santo Tomé y Príncipe había tomado medidas para salvaguardar los derechos del niño. A tal efecto, la Constitución, las leyes nacionales y las políticas públicas tenían como objetivo combatir la discriminación, la explotación, la violencia sexual, la trata y los malos tratos infligidos a los niños, con el fin de garantizar el desarrollo de los niños, así como la promoción y protección de sus derechos, de conformidad con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

30. La delegación subrayó que el nuevo Código Penal incluía diversos artículos que tenían por objeto proteger los derechos de los niños y sancionar severamente toda vulneración de estos derechos.

31. En colaboración con los interlocutores sociales y los asociados para el desarrollo, el Gobierno había demostrado su compromiso con la protección del niño mediante la elaboración, validación y aprobación de la Política y Estrategia Nacional de Protección Social; las directrices orientadas a los niños en cuidados alternativos; el programa de los 1.000 primeros días más críticos del niño; el programa de educación de los padres; y la producción de anuncios nacionales sobre la promoción y divulgación de los derechos de los niños. También había elaborado y validado el primer documento de la Política Nacional de Protección del Niño en Santo Tomé y Príncipe, que proporcionaba orientaciones para las actividades en el ámbito de la prevención, la participación y la represión de los autores de toda forma de violencia, abuso o explotación de los niños. Esta política constituía un instrumento esencial para el sistema de protección del niño en Santo Tomé y Príncipe.

32. En conclusión, la delegación reiteró, en nombre del Gobierno, que era consciente de la importancia de los tratados y convenios internacionales para la protección y promoción de los derechos humanos y de la democracia. Añadió que estos convenios y tratados se presentarían ese mes a la Asamblea Nacional para su aprobación y posterior ratificación.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

33. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 51 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

34. Angola expresó su satisfacción por el proceso de reforma del sector judicial que el Gobierno había puesto en marcha, que tenía por objeto mejorar la calidad del sistema judicial. Alentó a Santo Tomé y Príncipe a proseguir su labor de mejora de las condiciones de los reclusos, teniendo en cuenta sus derechos humanos. También apoyó las medidas adoptadas para frenar el éxodo rural y mejorar las condiciones socioeconómicas de las personas en las zonas rurales. Angola formuló recomendaciones.

35. El Canadá acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Santo Tomé y Príncipe para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Elogió al país por los logros alcanzados para garantizar la educación primaria para todos y reducir la mortalidad infantil. El Canadá expresó su preocupación por los continuos informes de

violencia doméstica generalizada y renuencia de las mujeres a emprender acciones legales. También hizo hincapié en la importancia de abordar estas cuestiones, entre otras cosas concienciando a la población sobre la violencia doméstica. El Canadá formuló recomendaciones.

36. El Chad tomó nota con satisfacción del procedimiento de consulta utilizado para la elaboración del informe nacional y los avances significativos en materia de derechos humanos, que incluían la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El Chad no formuló recomendaciones.

37. Chile alentó a Santo Tomé y Príncipe a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos. También tomó nota de los logros alcanzados en el ámbito del acceso a los servicios de salud, como la cobertura ofrecida a las mujeres embarazadas, los niños menores de 5 años y los enfermos crónicos. Chile formuló recomendaciones.

38. El Congo celebró la aprobación de leyes sobre el establecimiento de un tribunal de menores y la revisión del Código Penal para incluir a los niños víctimas de abuso. Preguntó acerca de las medidas adoptadas para combatir más eficazmente todo tipo de discriminación contra los grupos de población vulnerables, los matrimonios precoces y las tasas de fracaso o abandono escolar entre las mujeres jóvenes y de niños cuyos nacimientos no se inscribían. El Congo formuló recomendaciones.

39. Costa Rica instó a Santo Tomé y Príncipe a seguir fortaleciendo las instituciones de promoción y protección de los derechos humanos y a establecer una institución de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Tomó nota con preocupación de los casos detectados de castigos corporales infligidos a los niños e instó a que se elaboraran las normas jurídicas necesarias para proteger a los niños, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Costa Rica formuló recomendaciones.

40. Cuba destacó las medidas adoptadas por Santo Tomé y Príncipe en relación con la aplicación de los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y felicitó al país por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Destacó la reforma del sector judicial y los trabajos que se estaban realizando para reestructurarlo, y observó que se había avanzado en la reducción de la mortalidad infantil en el país y los esfuerzos realizados para reducir la pobreza. Cuba formuló recomendaciones.

41. La República Democrática del Congo señaló los logros de Santo Tomé y Príncipe en los ámbitos de la seguridad alimentaria, el suministro de agua potable y la transparencia en la industria extractiva, así como los progresos realizados en relación con los derechos de las mujeres y los niños y el desarrollo de un programa ambicioso para llevar a cabo una reforma profunda del sector judicial. No obstante, indicó que aún quedaban muchas cuestiones pendientes. La República Democrática del Congo formuló recomendaciones.

42. Dinamarca tomó nota con satisfacción de que Santo Tomé y Príncipe había aceptado las recomendaciones de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Manifestó la esperanza de que se estuvieran adoptando medidas concretas para honrar ese compromiso y dijo que agradecería que la delegación diera detalles sobre las medidas tomadas. Dinamarca hizo hincapié en que la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura estaba dispuesta a ayudar al Gobierno a avanzar en ese tema. Dinamarca formuló recomendaciones.

43. Djibouti acogió con satisfacción los progresos realizados por Santo Tomé y Príncipe en la promoción y protección de los derechos humanos. Djibouti formuló recomendaciones.
44. Egipto señaló la estrategia nacional de 2012-2016 para luchar contra la pobreza, las enmiendas al Código Penal para tipificar como delito la explotación de menores y el abuso sexual, y las medidas adoptadas para crear un tribunal de menores. Alentó al Gobierno a adoptar las medidas prácticas necesarias para que este tribunal fuera operativo y estuviera dotado de los recursos administrativos y económicos necesarios para que funcionase correctamente. Egipto formuló recomendaciones.
45. Guinea Ecuatorial tomó nota de las medidas adoptadas recientemente por Santo Tomé y Príncipe para apoyar el plan de 2015-2030, que estaban contribuyendo a la construcción de una sociedad democrática y al respeto de los derechos fundamentales. Felicitó a Santo Tomé y Príncipe por la creación de un departamento gubernamental dedicado a los derechos humanos, a saber, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. También tomó nota con satisfacción de todas las iniciativas para mejorar la protección y promoción de los derechos del niño. Guinea Ecuatorial formuló recomendaciones.
46. Estonia acogió con satisfacción la iniciativa de introducir servicios públicos digitales e invitó al Gobierno a que activara el sistema y lo utilizara plenamente. Observó que la revisión en 2012 del Código Penal fue un paso positivo. No obstante, la situación de los niños era alarmante y los problemas de abuso y explotación de los niños, las prácticas tradicionales perjudiciales y el castigo corporal requerían más atención. Invitó al Gobierno a poner todo su empeño en mejorar la situación de los niños. Estonia formuló recomendaciones.
47. Etiopía destacó la aprobación del Plan Estratégico de Lucha contra la Pobreza para 2012-2016 y los logros alcanzados hasta el momento. Elogió a Santo Tomé y Príncipe por su empeño en velar por la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de su pueblo con una asignación de mayores recursos presupuestarios para fomentar los ámbitos de la educación y la salud. Etiopía formuló recomendaciones.
48. Francia acogió con satisfacción el avance realizado por Santo Tomé y Príncipe, en particular la reciente ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la despenalización de las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo, de acuerdo con el principio de no discriminación. Francia formuló recomendaciones.
49. Gabón acogió con satisfacción las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos y mejorar el marco normativo e institucional. Tomó nota con satisfacción de la aprobación de la Ley del Sistema Judicial y de la revisión en 2012 del Código Penal. En particular, celebró el establecimiento del Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica y alentó a Santo Tomé y Príncipe a perseverar en la promoción y protección de los derechos humanos. Gabón no formuló recomendaciones.
50. Alemania valoró positivamente el avance realizado por Santo Tomé y Príncipe desde su último examen, en particular el fortalecimiento de los procesos democráticos. También acogió con satisfacción la labor del Gobierno en la lucha contra el trabajo infantil y la mejora de la administración de justicia. Alemania alentó al Gobierno a seguir mejorando su historial de derechos humanos en ámbitos como los derechos del niño, la igualdad de género y los centros de reclusión. Alemania formuló recomendaciones.

51. Maldivas acogió con satisfacción el establecimiento del Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica, así como la importancia que se concedía a la salud. Se refirió positivamente a la aprobación de la Estrategia de Educación y Formación para 2007-2017. Maldivas formuló recomendaciones.

52. Indonesia elogió la constante colaboración de Santo Tomé y Príncipe con el proceso del examen periódico universal. Tomó nota de diversas medidas que se habían adoptado para gestionar el riesgo de explotación de los migrantes. No obstante, consideró que se podía realizar un esfuerzo mayor, por ejemplo mediante el fortalecimiento de los marcos jurídicos. Indonesia también tomó nota de la labor para erradicar los actos de tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes mediante, entre otras cosas, la revisión del Código Penal y la aprobación de la Ley del Sistema Judicial. Indonesia formuló recomendaciones.

53. Irlanda elogió el nuevo Código Penal, en el que ya no se tipificaban como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Alentó a Santo Tomé y Príncipe a tomar las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en todos los ámbitos de la vida. Irlanda acogió con satisfacción la evolución positiva en la promoción de los derechos de los niños y elogió las medidas adoptadas para tipificar como delito la trata de menores de edad. No obstante, siguió mostrando su preocupación por los informes sobre la trata y explotación de niños y por los obstáculos para rehabilitar a los niños víctimas de estas prácticas. Observó que se había avanzado poco en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, pese a que Santo Tomé y Príncipe aceptó en 2011 todas las recomendaciones en este sentido. Irlanda formuló recomendaciones.

54. Ghana elogió la creación del Centro de Asesoramiento en Santo Tomé y Príncipe para abordar cuestiones relacionadas con la violencia doméstica. Acogió con satisfacción las mejoras en la inscripción de los nacimientos, pero expresó su preocupación por que un número importante de niños seguía sin tener certificados de nacimiento. Ghana formuló recomendaciones.

55. México acogió con satisfacción el aumento de la tasa de inscripción de nacimientos. Como promotor de la resolución sobre la inscripción de nacimientos, felicitó a Santo Tomé y Príncipe por este avance y lo alentó a que continuara su labor para lograr la inscripción de todos los nacimientos. Además, México valoró la aplicación de la Estrategia de Educación y Formación para 2007-2017. México ofreció compartir las buenas prácticas y experiencias en el campo de los derechos humanos que pudieran contribuir a la aplicación de las recomendaciones pertinentes. México formuló recomendaciones.

56. Montenegro acogió con satisfacción los considerables progresos en la prestación de servicios de atención primaria de la salud y los aumentos en las asignaciones públicas para la salud y la educación. Preguntó por las estrategias y planes para mejorar la accesibilidad y la calidad de la educación, en particular para las niñas, los niños que viven en zonas rurales, las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes. Montenegro señaló las preocupaciones del Comité de los Derechos del Niño. Preguntó por las medidas adoptadas para ofrecer protección y rehabilitación a los niños de la calle, facilitar la reinserción social de los niños víctimas del abuso sexual, la trata y la explotación y establecer un marco jurídico para las adopciones. Montenegro formuló recomendaciones.

57. Marruecos valoró positivamente la preocupación constante de Santo Tomé y Príncipe por el fortalecimiento de su arquitectura nacional de derechos humanos. Elogió la aplicación de las reformas del sector judicial encaminadas a mejorar la calidad del sistema judicial, combatir la corrupción y acelerar los procesos judiciales.

Felicitó a Santo Tomé y Príncipe por haber logrado el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio mediante la coordinación efectiva de las medidas en el ámbito de la seguridad alimentaria. Marruecos formuló recomendaciones.

58. Mozambique tomó nota de las dificultades políticas a que se había enfrentado Santo Tomé y Príncipe, lo que en parte podía explicar los retos que el país afrontaba en el ámbito de los derechos humanos. Acogió con satisfacción el establecimiento del Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica, así como la revisión del Código Penal, que ahora incluía disposiciones sobre el abuso sexual, la explotación de menores y la trata de niños. Mozambique elogió la aprobación de la Ley del Sistema Judicial y del Plan Estratégico de Lucha contra la Pobreza para 2012-2016. Mozambique formuló recomendaciones.

59. Namibia acogió con satisfacción la importante mejora de la tasa de inscripción de los nacimientos y dijo que confiaba en que Santo Tomé y Príncipe seguiría velando por que todos los niños fuesen inscritos lo antes posible después del nacimiento. Elogió la adopción del Plan Estratégico de Lucha contra la Pobreza para 2012-2016 y preguntó por los avances realizados en la aplicación del Plan. Namibia formuló recomendaciones.

60. Los Países Bajos acogieron con satisfacción la aprobación de la Ley del Sistema Judicial, que preveía la creación de un tribunal de menores, y el establecimiento del Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica. Tomó nota con reconocimiento de la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, pero señalaron que todavía no había una protección legal contra la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género. Lamentaron que, hasta la fecha, no se hubiera dado seguimiento a los compromisos asumidos durante el examen anterior de Santo Tomé y Príncipe sobre la protección de los derechos del niño y la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

61. Nigeria expresó su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Santo Tomé y Príncipe y elogió su colaboración constante y constructiva con el ACNUDH. Valoró positivamente el esfuerzo realizado para crear el Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica. Nigeria elogió la labor realizada para facilitar el acceso al agua potable y las recientes mejoras registradas en el ámbito de los servicios de atención primaria de la salud; en este sentido, reconoció los importantes avances logrados en la reducción de la tasa de mortalidad infantil. Nigeria formuló recomendaciones.

62. Filipinas reconoció los esfuerzos para emprender reformas judiciales y las medidas destinadas a aplicar las recomendaciones del anterior examen con el apoyo de los asociados internacionales de Santo Tomé y Príncipe. Alentó a Santo Tomé y Príncipe a seguir adoptando medidas con miras a ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y armonizar su legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos. Valoró positivamente las estrategias para proteger los derechos humanos de las personas vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, pero señaló la necesidad de mejorar y supervisar la aplicación de estos programas. Filipinas formuló recomendaciones.

63. Polonia reconoció los esfuerzos realizados para cumplir las recomendaciones aceptadas durante el primer examen de Santo Tomé y Príncipe. Tomó nota con reconocimiento de algunos avances en el ámbito de los derechos de los menores, como la inclusión en el Código Penal de disposiciones sobre el abuso sexual, la explotación de menores y la trata de niños. También valoró positivamente la mejora de la tasa de inscripción de los nacimientos y la creación del tribunal de menores, si bien señaló

que la protección de los derechos del niño podía mejorar aún más. Polonia formuló recomendaciones.

64. Portugal elogió la decisión de proporcionar a la Oficina del Defensor del Pueblo las competencias necesarias para que adquiriera el estatuto de institución de derechos humanos. Acogió con satisfacción el establecimiento del Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica. Portugal formuló recomendaciones.

65. Rwanda elogió la aprobación del Plan Estratégico de Lucha contra la Pobreza para 2012-2016 y los recientes aumentos en las asignaciones presupuestarias del Estado para la salud y la educación. Acogió con satisfacción la revisión en 2012 del Código Penal para incluir explícitamente disposiciones sobre el abuso sexual, la explotación de menores y la trata de niños. Rwanda tomó nota de la aprobación de la Ley del Sistema Judicial, que preveía la creación de un tribunal de menores, como un paso positivo hacia la justicia y el estado de derecho. Rwanda formuló recomendaciones.

66. El Senegal felicitó a Santo Tomé y Príncipe por la invitación permanente cursada a los titulares de mandatos y tomó nota de la elaboración del Plan Estratégico de Lucha contra la Pobreza para 2012-2016. Señaló varias medidas que contribuían a la promoción de los derechos económicos y sociales: la atención primaria de salud y el suministro de medicamentos sin costo alguno a los niños menores de 5 años y a las mujeres embarazadas, la labor realizada para reducir la tasa de mortalidad infantil, y el acceso al agua potable para el 60% de la población rural. El Senegal invitó a la comunidad internacional a proporcionar a Santo Tomé y Príncipe toda la asistencia necesaria. Senegal formuló recomendaciones.

67. Sierra Leona tomó nota de la reciente ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la estrategia nacional de lucha contra la pobreza y las reformas del sector judicial. Instó a Santo Tomé y Príncipe a restablecer la Comisión de los Derechos del Niño y a dotarla de los recursos necesarios. Sierra Leona acogió con satisfacción las distintas estrategias para promover la seguridad alimentaria, así como el establecimiento de una cuota del 30% de participación de las mujeres en el Parlamento. Alentó a Santo Tomé y Príncipe a garantizar la inscripción gratuita de los nacimientos y facilitar la expedición de certificados de nacimiento. Consideró que el fomento de asociaciones regionales sería vital para ayudar al país a desarrollar estrategias sostenibles que mitigaran los efectos adversos y facilitarían la adaptación al cambio climático. Sierra Leona formuló recomendaciones.

68. Eslovenia observó cambios positivos desde el primer examen, como la revisión en 2012 del Código Penal para incluir disposiciones sobre el abuso sexual, la explotación de menores y la trata de niños, la creación del Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica, las mejoras en el registro de nacimientos, la reducción de la mortalidad de los lactantes y los niños menores de 5 años y el aumento de la matriculación en la educación primaria. No obstante, mostró su preocupación por la vulneración de los derechos del niño y el presunto uso excesivo de la fuerza en las manifestaciones. Eslovenia formuló recomendaciones.

69. Sudáfrica señaló que Santo Tomé y Príncipe, a pesar de todas las dificultades, había hecho esfuerzos para aplicar las recomendaciones aceptadas durante su examen del primer ciclo. Sudáfrica formuló recomendaciones.

70. España reconoció la labor realizada por Santo Tomé y Príncipe en la esfera de los derechos humanos, incluida la reciente ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el establecimiento del Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica. Dijo que se había hecho un avance importante con la revisión del Código Penal, que incluía disposiciones sobre el abuso

sexual, la trata de niños y la explotación de menores. España formuló recomendaciones.

71. Timor-Leste elogió la creación del Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica, la aprobación del Plan Estratégico de Lucha contra la Pobreza y el aumento de las asignaciones presupuestarias del Estado para la salud y la educación. También encomió la revisión en 2012 del Código Penal para incluir disposiciones sobre el abuso sexual, la explotación y la trata de niños. Timor-Leste formuló recomendaciones.

72. El Togo se congratuló de que Santo Tomé y Príncipe hubiera seguido mejorando la calidad del acceso a la educación para todos y tomó nota con satisfacción de la mejora de la tasa de inscripción de los nacimientos y de las medidas adoptadas para luchar contra la violencia doméstica. También elogió la revisión en 2012 del Código Penal, en el que se habían introducido disposiciones sobre la violencia sexual, la explotación de menores y la trata de niños, entre otras. El Togo formuló recomendaciones.

73. Turquía elogió la labor de promoción y protección de los derechos humanos y alentó a Santo Tomé y Príncipe a aplicar medidas específicas en el marco definido por los instrumentos internacionales de derechos humanos. Tomó nota con satisfacción de las acciones estratégicas para eliminar la discriminación contra las mujeres, combatir la pobreza, atender a los niños de la calle, ofrecer servicios de salud gratuitos a los niños pequeños y aumentar la tasa de matriculación en la educación primaria. Turquía formuló recomendaciones.

74. Ucrania elogió las medidas destinadas a armonizar la legislación nacional con los principios y normas fundamentales de los documentos internacionales de derechos humanos, así como la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También señaló que la información sobre las medidas y actividades específicas de promoción y protección de los derechos humanos para el período 2011-2015 se podría haber reflejado mejor en el informe. Ucrania formuló recomendaciones.

75. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció los importantes desafíos a los que Santo Tomé y Príncipe se había enfrentado para abordar la pobreza, la corrupción y el bajo rendimiento académico. Acogió con satisfacción la importante labor realizada en los ámbitos de la educación, la paridad de género y la salud, pero señaló que seguía habiendo aspectos por mejorar, como las condiciones carcelarias. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló recomendaciones.

76. Los Estados Unidos de América elogiaron la situación de los derechos humanos en Santo Tomé y Príncipe, en particular con respecto a los derechos de la mujer, la libertad de religión, la celebración de elecciones libres y justas y el traspaso pacífico del poder. No obstante, seguían preocupados por el hecho de que algunos menores realizaran trabajo infantil en el servicio doméstico y en la calle, lo que les impedía que finalizaran la educación primaria. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

77. El Uruguay alentó a Santo Tomé y Príncipe a redoblar los esfuerzos para aumentar su participación en los mecanismos internacionales de derechos humanos, en colaboración con diferentes actores, entre ellos el ACNUDH. Elogió la revisión en 2012 del Código Penal y alentó a Santo Tomé y Príncipe a considerar la posibilidad de ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Expresó su preocupación por el hecho de que al parecer en el país persistían la violencia doméstica y los malos tratos infligidos a los niños. El Uruguay formuló recomendaciones.

78. La República Bolivariana de Venezuela destacó la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y manifestó su satisfacción por las medidas adoptadas para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Puso de relieve las políticas para eliminar el analfabetismo y elogió el hecho de que la educación básica fuera obligatoria y gratuita. La República Bolivariana de Venezuela formuló recomendaciones.

79. Argelia felicitó a Santo Tomé y Príncipe por su preparación del programa de reforma del poder judicial en 2015 y por las medidas adoptadas para armonizar la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos. Asimismo, tomó nota con satisfacción de los esfuerzos realizados en las esferas de la educación, la salud y la lucha contra la pobreza, a pesar de las dificultades económicas. Argelia formuló recomendaciones.

80. Cabo Verde destacó los logros alcanzados en la seguridad alimentaria y el desarrollo agrícola, la lucha contra la malaria y el VIH/SIDA y el suministro de agua potable a la población; la transparencia en la industria minera; el anuncio de la inminente ratificación de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos; la aprobación de un programa de reforma del sector judicial y de un plan de acción para 2016-2019; y los proyectos para mejorar el sistema penitenciario. Cabo Verde formuló recomendaciones.

81. La Argentina dio la bienvenida a la delegación de Santo Tomé y Príncipe y le agradeció la presentación de su informe nacional. Felicitó al país por la aprobación de la Estrategia de Educación y Formación para 2007-2017 con programas de educación inclusiva. La Argentina formuló recomendaciones.

82. Armenia valoró las medidas adoptadas para promover el derecho a la salud, en particular los servicios de atención primaria de la salud que proporcionaban consultas y medicamentos gratuitos a los niños menores de 5 años de edad, las mujeres embarazadas, las personas con enfermedades crónicas y los niños incluidos en el programa nacional de salud escolar. También alentó a Santo Tomé y Príncipe a velar por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a todos los niveles educativos. Armenia formuló recomendaciones.

83. Australia elogió la designación del primer Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la prioridad dada a la lucha contra la violencia doméstica y la legalización de las relaciones homosexuales consentidas entre adultos. También acogió con satisfacción la labor que se estaba llevando a cabo para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, así como el establecimiento de una comisión interministerial de derechos humanos. Australia formuló recomendaciones.

84. El Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Santo Tomé y Príncipe agradeció a los oradores las recomendaciones y el reconocimiento de los logros relativos que Santo Tomé y Príncipe había alcanzado desde la presentación de su primer informe en 2011. Reiteró el compromiso de Santo Tomé y Príncipe de ratificar los tratados, teniendo en cuenta la importancia de los instrumentos internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos. Reafirmó la aprobación del Gobierno de los procedimientos administrativos internos para que todos estos tratados fueran ratificados lo antes posible, dado que la mayoría ya habían sido firmados. La aplicación de todos estos tratados permitía proteger los derechos de la persona humana y garantizar la paz, la seguridad y la democracia en nuestros países.

85. El Ministro de Justicia y Derechos Humanos destacó que Santo Tomé y Príncipe tenía la intención de continuar con el proceso de reforma en curso y había aprobado el

Código de Procedimiento Penal aun antes de ratificar todos los tratados internacionales.

86. En cuanto al trabajo infantil y la garantía de los derechos civiles y políticos, Santo Tomé y Príncipe ya había firmado los instrumentos correspondientes, pero aún no los había ratificado. Santo Tomé y Príncipe seguía trabajando para que todos estos tratados internacionales fueran ratificados ese año a fin de consolidar el estado de derecho democrático en el pleno respeto y la protección de los derechos humanos.

87. Santo Tomé y Príncipe era un Estado de derecho, soberano, independiente y comprometido con la construcción de una sociedad libre y equitativa en la defensa de los derechos de la persona humana, según lo previsto en el artículo 1 de la Constitución. El ejercicio político del ciudadano era libre y democrático; Santo Tomé y Príncipe había dado muestras de una gran madurez democrática mediante elecciones libres y transparentes con el apoyo positivo de observadores de la comunidad internacional.

88. El Ministro de Justicia y Derechos Humanos reiteró el firme compromiso de poner en práctica las recomendaciones del Consejo, ratificar todos los tratados y armonizar la legislación interna con las buenas prácticas internacionales en materia de lucha contra toda discriminación de los niños, de protección de las mujeres y de protección de los derechos políticos.

89. En respuesta a las preguntas escritas presentadas previamente por los países integrantes del Consejo de Derechos Humanos, la delegación señaló que la Constitución de Santo Tomé y Príncipe consagraba el principio de que la integridad física y moral de las personas, incluidos los niños, era inviolable. Nadie podía ser sometido a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Además, la Constitución garantizaba que el proceso penal permitiera salvaguardar todas las garantías de la defensa, siendo nulas todas las pruebas obtenidas mediante tortura, coacción o violación de la integridad física o moral de las personas.

90. Gracias a la Constitución, los niños tenían derecho al respeto y la protección de la sociedad y del Estado para su pleno desarrollo. Desde esta perspectiva, el Código Penal, aprobado en 2012, reforzaba estos principios. Según el artículo 152 del Código Penal, el progenitor o el tutor de un niño menor de 16 años, o cualquier persona que lo tuviera a su cargo, podía ser sancionado con cuatro años de prisión si había actuado con maldad y egoísmo, infligido malos tratos físicos o no prestado asistencia de salud.

91. La Ley núm. 11/2008 de Violencia Doméstica y Familiar tenía por objeto prevenir y sancionar la violencia en la familia, y la Ley núm. 12/2008 de Fortalecimiento de los Mecanismos de Protección Jurídica de las Víctimas de Delitos de Violencia Doméstica y Familiar tenía como objetivo establecer un mecanismo de prevención y apoyo a las víctimas de la violencia conyugal y familiar (Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica). En cuanto a las sanciones, en 2013 se habían creado secciones especializadas en los tribunales que trataban cuestiones específicas de los menores.

92. Se habían organizado varios seminarios y campañas de sensibilización sobre la protección de los derechos del niño con el apoyo de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

93. Además, ese año el Gobierno había validado por primera vez una Política Nacional de Protección del Niño que proporcionaba orientaciones para iniciar acciones en materia de prevención, participación y represión de los autores de cualquier forma de violencia, abuso o explotación de los niños. Esta política constituía

un instrumento esencial para el sistema de protección del niño en Santo Tomé y Príncipe.

94. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos había realizado un estudio de todos los tratados firmados y no firmados por el país y estaba prevista una reunión extraordinaria del Consejo de Ministros para completar estos acuerdos y someterlos a la Asamblea Nacional para su aprobación y posterior ratificación.

95. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer había sido ratificada desde entonces.

96. El Gobierno de Santo Tomé y Príncipe tenía la intención de ampliar progresivamente la enseñanza preescolar a todos los niños de cierta edad; construir y equipar más escuelas y aulas para cubrir los programas escolares de todos los niveles de la enseñanza; y proporcionar a los niños con necesidades especiales una educación de calidad, velando por la formación de profesores especializados y la dotación de una infraestructura adecuada, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la educación y la formación universal.

97. Se había creado un Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica, que era una institución técnica con vocación de intervenir en la prevención de la violencia doméstica y sexual contra las mujeres, los hombres y los niños. La formación y sensibilización de todos los actores eran otro elemento importante de las intervenciones en este ámbito, así como las campañas de información para el cambio de comportamiento.

98. El país disponía de una política nacional para la integración del género y de un organismo autónomo que coordinaba la aplicación de esta política.

99. Con relación a la normativa y en el plano de la política pública, la igualdad de género era una realidad, aunque en la práctica diversos aspectos influían en esta integración, entre ellos la violencia doméstica, que afectaba principalmente a las mujeres y los niños.

100. Para acelerar esta integración, el país había aprobado en 2009 una resolución parlamentaria que recomendaba una cuota del 30% de participación de las mujeres en los órganos de decisión.

101. Entre los efectos positivos de estas medidas cabe destacar el acceso a la educación y la creciente participación de las mujeres en el proceso político, económico, social y cultural del país.

102. Para el éxito de estas medidas, la participación de las mujeres y de las organizaciones de mujeres había sido fundamental.

103. La Estrategia Nacional para la Promoción de la Igualdad de Género era un documento que contenía las políticas generales de la intervención en este ámbito. Las medidas para combatir la violencia doméstica estaban previstas en la legislación, en particular en el Código Penal y la Ley de Violencia Doméstica.

104. El nuevo Código Penal, promulgado en julio de 2012, tipificaba el delito de trata de seres humanos y aumentaba las sanciones contra la trata de seres humanos con fines de prostitución, pornografía de menores, secuestro y proxenetismo.

105. En este contexto, el país también había reforzado los controles fronterizos y la cooperación con la Interpol. Asimismo, se habían organizado cursos de formación para los agentes de investigación penal de la policía y los de inmigración y fronteras. Por primera vez, el Gobierno había elaborado y validado una Política Nacional de Protección del Niño en Santo Tomé y Príncipe que establecía orientaciones para iniciar acciones en materia de prevención, participación y represión de los autores de

cualquier forma de violencia, abuso o explotación de los niños. Esta política constituía un instrumento esencial para el sistema de protección del niño en Santo Tomé y Príncipe.

106. El país también había intensificado las campañas de sensibilización contra la trata de menores en todo el país. Por primera vez, el Gobierno había elaborado y validado una Política Nacional de Protección del Niño en Santo Tomé y Príncipe que establecía orientaciones para iniciar acciones en materia de prevención, participación y represión de los autores de cualquier forma de violencia, abuso o explotación de los niños. Esta política constituía un instrumento esencial para el sistema de protección del niño en Santo Tomé y Príncipe.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

107. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Santo Tomé y Príncipe y cuentan con su apoyo.**

107.1 **Seguir ratificando los tratados internacionales de derechos humanos (Angola);**

107.2 **Esforzarse para adherirse a los instrumentos fundamentales de derechos humanos relativos al disfrute de los derechos humanos por todas las personas (Nigeria);**

107.3 **Considerar la posibilidad de ratificar o adherirse a los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos (Ucrania);**

107.4 **Completar la ratificación de los instrumentos internacionales fundamentales que Santo Tomé y Príncipe ha firmado, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Canadá);**

107.5 **Ratificar los principales instrumentos de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura (Costa Rica);**

107.6 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos Facultativos (Alemania);**

107.7 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su primer Protocolo Facultativo, que permite presentar denuncias individuales (Ghana);**

107.8 **Ratificar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);**

107.9 **Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Armenia);**

107.10 **Acelerar el proceso de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura (Turquía);**

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

107.11 Ratificar todos los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos en los que el país aún no es parte, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Brasil);

107.12 Finalizar la adhesión a los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos firmados por el país, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Francia);

107.13 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Armenia);

107.14 Considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su segundo Protocolo Facultativo (Namibia);

107.15 Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Australia);

107.16 Considerar la posibilidad de ratificar los siguientes instrumentos internacionales: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (República Democrática del Congo);

107.17 Ratificar los siguientes instrumentos jurídicos internacionales, respectivamente: i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo; ii) la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo; y, por último, los tres Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Portugal);

107.18 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Ghana);

107.19 Intensificar los esfuerzos para ratificar la Convención contra la Tortura (Dinamarca);

107.20 Seguir trabajando para ratificar la Convención contra la Tortura (Indonesia);

107.21 Ratificar la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Ghana);

107.22 Ratificar la Convención contra la Tortura (Montenegro);

107.23 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Rwanda);

107.24 Ratificar la Convención contra la Tortura, firmada en 2000 (Senegal);

107.25 Ratificar la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España);

107.26 Ratificar y aplicar plenamente la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

107.27 Ratificar los seis instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, entre ellos la Convención contra la Tortura, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Sierra Leona);

107.28 Elaborar y aplicar políticas que promuevan los derechos del niño y adherirse a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Estonia);

107.29 Elaborar una estrategia integral y un plan de acción nacional para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (Sierra Leona);

107.30 Ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, firmados por Santo Tomé y Príncipe, así como acceder al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Eslovenia);

107.31 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, como recomendó el Comité de los Derechos del Niño en 2013 (Togo);

107.32 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Uruguay);

107.33 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Uruguay);

107.34 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Australia);

107.35 Seguir trabajando para ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);

107.36 Adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia);

- 107.37 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a fin de ultimar la adhesión a este instrumento firmado en 2000 (Francia);
- 107.38 Ratificar el Estatuto de Roma sobre el establecimiento de la Corte Penal Internacional (Ghana);
- 107.39 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Polonia);
- 107.40 Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Armenia);
- 107.41 Tomar medidas para establecer la Comisión Nacional de los Derechos del Niño con los recursos económicos necesarios para su funcionamiento (Costa Rica);
- 107.42 Poner en funcionamiento la Comisión Nacional de los Derechos del Niño a fin de promover y proteger de forma efectiva los derechos de los niños y facilitar su desarrollo integral (República Democrática del Congo);
- 107.43 Perpetuar las medidas adoptadas para establecer una Comisión Nacional de los Derechos del Niño (Guinea Ecuatorial);
- 107.44 Crear un mecanismo especial encargado de supervisar los derechos del niño de forma independiente (Estonia);
- 107.45 Poner en funcionamiento la Institución Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos del Niño (Marruecos);
- 107.46 Asignar recursos suficientes a la Comisión Nacional de los Derechos del Niño a fin de restablecer sus funciones (Namibia);
- 107.47 Considerar el establecimiento de un mecanismo independiente que vele por los derechos de los niños y proporcionar los recursos económicos necesarios para su funcionamiento (Polonia);
- 107.48 Revitalizar la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y asignarle recursos suficientes para que lleve a cabo su mandato (Senegal);
- 107.49 Establecer un mecanismo independiente que vigile los derechos del niño, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (España);
- 107.50 Considerar la posibilidad de crear un órgano encargado del seguimiento del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos y de la aplicación de las recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas con competencia en esta materia (Portugal);
- 107.51 Procurar preparar con suficiente antelación los siguientes informes nacionales para los nuevos ciclos del EPU (Ucrania);
- 107.52 Cooperar con los órganos de tratados para presentar sus informes con regularidad (Congo);
- 107.53 Presentar los informes atrasados a los órganos de tratados (Etiopía);
- 107.54 Fortalecer su cooperación con los órganos de tratados (Senegal);
- 107.55 Presentar los informes que acumulan un gran retraso a los órganos de tratados pertinentes (Sierra Leona);

107.56 Presentar los informes atrasados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Ucrania);

107.57 Facilitar a la mujer la igualdad de acceso a las oportunidades de educación y empleo y dar prioridad a las familias dirigidas por mujeres en los programas del Gobierno de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria (Filipinas);

107.58 Mejorar las condiciones de reclusión en el país, centrándose especialmente en la atención médica y la nutrición de los reclusos (Estados Unidos de América);

107.59 Proporcionar los recursos adecuados para que el Centro de Asesoramiento cumpla su mandato con más eficacia (Ghana);

107.60 Asignar recursos suficientes al Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica para que pueda desempeñar todas sus funciones (Portugal);

107.61 Eliminar toda norma que permita los castigos corporales e incorporar sanciones efectivas para esas prácticas, así como llevar a cabo campañas de sensibilización general contra el maltrato infantil que pongan de relieve la resolución pacífica de las relaciones violentas (Chile);

107.62 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger y rehabilitar a los niños de la calle (Egipto);

107.63 Prohibir todo castigo corporal de los niños en todos los entornos y eliminar del Código de Familia el derecho a castigar a los niños “de manera adecuada y con moderación” (Estonia);

107.64 Cumplir plenamente la prohibición del trabajo infantil en el sector informal, agrícola y doméstico, en particular velando por que todos los niños disfruten del derecho a la educación y elaborando una lista de trabajos peligrosos (Eslovenia);

107.65 Elaborar programas y políticas de prevención, recuperación y reintegración social de los niños víctimas (España);

107.66 Velar por que las leyes que prohíben que los niños participen en ocupaciones o actividades peligrosas sean precisas y se cumplan (Estados Unidos de América);

107.67 Promulgar sin demora leyes para la protección de los niños, como la prohibición del castigo corporal en cualquier circunstancia, y acelerar el proceso de ratificación de los instrumentos de derechos humanos a los que Santo Tomé y Príncipe se ha comprometido anteriormente, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Países Bajos);

107.68 Crear las condiciones y proporcionar los recursos humanos y materiales para que el sistema de justicia sea más eficaz (Angola);

107.69 Acelerar las reformas esenciales del poder judicial (Ucrania);

107.70 Aplicar la Ley núm. 7/2010 por la que se crea un tribunal especial para los niños que aborde las particularidades de estas controversias (Chile);

- 107.71 Considerar la posibilidad de aumentar los recursos destinados a protección social, en particular para las familias que están en situación de pobreza (Egipto);
- 107.72 Intensificar los esfuerzos para colaborar con los asociados para el desarrollo en las políticas y programas que promuevan los derechos socioeconómicos de la población (Filipinas);
- 107.73 Seguir fortaleciendo sus políticas y programas sociales a fin de mejorar la calidad de vida de las personas, en particular de los sectores más excluidos (República Bolivariana de Venezuela);
- 107.74 Tomar las medidas necesarias para reducir la pobreza, en particular entre las mujeres y los niños (Argelia);
- 107.75 Seguir adoptando medidas para mejorar el derecho a la alimentación de toda la población, en particular aplicando el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Cuba);
- 107.76 Mejorar el acceso al agua potable y el saneamiento mediante un plan de acción nacional (Turquía);
- 107.77 Seguir trabajando para mejorar el acceso de toda la población al agua potable y el saneamiento (Argelia);
- 107.78 Proseguir su labor para mejorar la situación de los derechos humanos, especialmente en el ámbito de la salud (Djibouti);
- 107.79 Ampliar el alcance de la atención básica de salud gratuita a los grupos que aún no están cubiertos por esta prestación (Chile);
- 107.80 Establecer un seguimiento para llevar a cabo la Estrategia de Educación y Formación (Guinea Ecuatorial);
- 107.81 Seguir mejorando la calidad de la educación (Etiopía);
- 107.82 Adoptar medidas adecuadas para mejorar el acceso y la calidad de la educación (Maldivas);
- 107.83 Seguir reforzando las políticas en curso en el ámbito de la educación (República Bolivariana de Venezuela);
- 107.84 Ayudar a las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes a proseguir su educación y velar por el disfrute de sus derechos fundamentales (Djibouti);
- 107.85 Seguir trabajando para mitigar los efectos del cambio climático, tanto a escala nacional como internacional (Maldivas).
108. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Santo Tomé y Príncipe, que considera que ya están aplicadas o en proceso de aplicación:
- 108.1 Ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Congo);
- 108.2 Reforzar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la legislación nacional (Cuba);
- 108.3 Establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Chile);
- 108.4 Establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París, a fin de fortalecer el sistema

nacional de derechos humanos junto con el Ministerio de Derechos Humanos de reciente creación (República Democrática del Congo);

108.5 Considerar la posibilidad de establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos (Egipto);

108.6 Desarrollar el marco institucional iniciado para establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Guinea Ecuatorial);

108.7 Establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Francia);

108.8 Establecer sin demora una institución nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París (Irlanda);

108.9 Tomar medidas urgentes para establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos independiente, libre de control gubernamental y en plena conformidad con los Principios de París (Ghana);

108.10 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (México);

108.11 Establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París (Mozambique);

108.12 Inscribir a todos los niños inmediatamente después del nacimiento y velar por que la legislación sobre inscripción de los nacimientos se ajuste a la Convención sobre los Derechos del Niño, como recomendó el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales de 2013 (Canadá);

108.13 Redoblar las medidas nacionales destinadas a garantizar que se extienda sin demora un certificado de nacimiento a todos los niños del país tras su nacimiento (Ghana);

108.14 Seguir trabajando para garantizar que todos los niños sean inscritos inmediatamente después de su nacimiento y que la inscripción de los nacimientos y la emisión de certificados de nacimiento sean gratuitas (Rwanda);

108.15 Fortalecer las estrategias y medidas para velar por la efectividad de los derechos del niño en el Plan Estratégico de Lucha contra la Pobreza (Rwanda);

108.16 Seguir ofreciendo un entorno propicio para las instituciones encargadas de promover y proteger los derechos humanos, en particular mediante el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (Nigeria);

108.17 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Polonia);

108.18 Acelerar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Sierra Leona);

108.19 Establecer una institución nacional de derechos humanos para promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Sudáfrica);

108.20 Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Timor-Leste);

108.21 **Crear una institución nacional independiente para promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Togo);**

108.22 **Tomar las medidas necesarias para crear un mecanismo independiente que vigile la situación de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Turquía);**

108.23 **Seguir reforzando las medidas ya tomadas para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República Bolivariana de Venezuela);**

108.24 **Finalizar el estudio en curso, crear y establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Cabo Verde);**

108.25 **Velar por que se inscriba a todos los niños inmediatamente tras su nacimiento y por que la legislación nacional que regula la inscripción de los nacimientos se ajuste a la Convención sobre los Derechos del Niño (Sudáfrica);**

108.26 **Con el fin de mantener el aumento de la tasa de inscripción de los nacimientos, tomar las medidas necesarias para que se inscriba a todos los niños de forma inmediata y se emita el certificado de nacimiento correspondiente (Turquía);**

108.27 **Adoptar una estrategia integral de lucha contra la discriminación orientada en particular a los niños pobres y los niños con discapacidad (Egipto);**

108.28 **Reformar el marco jurídico pertinente para que se apliquen plenamente los principios de no discriminación e igualdad en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (México);**

108.29 **Tomar medidas activas para revisar toda la legislación a fin de garantizar plenamente la aplicación del principio de no discriminación en las leyes nacionales (Namibia);**

108.30 **Adoptar una estrategia proactiva e integral para eliminar la discriminación contra todos los grupos vulnerables (Nigeria);**

108.31 **Promulgar una legislación integral que garantice plenamente la aplicación del principio de no discriminación y el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos los miembros de la sociedad (Sudáfrica);**

108.32 **Revisar su legislación para adoptar una estrategia integral encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y respecto de todos los grupos vulnerables, especialmente los niños pobres y los niños con discapacidad (Turquía);**

108.33 **Adoptar todas las medidas necesarias para revisar su legislación nacional y garantizar que los niños nacidos fuera del matrimonio sean inscritos y disfruten de sus derechos humanos en pie de igualdad con los demás (Argentina);**

108.34 **Promulgar y aplicar leyes que prohíban la discriminación en el empleo y la ocupación por motivos de discapacidad, idioma, orientación sexual, identidad de género, condición de seropositivo u otras enfermedades transmisibles (Australia);**

108.35 Aprobar leyes que prohíban la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Países Bajos);

108.36 Concienciar a la población y a las fuerzas del orden sobre los derechos legales de las mujeres, en particular en casos de violación y violencia doméstica, y al mismo tiempo comprometerse a elaborar y aplicar una estrategia integral para prevenir la violencia en la familia, con la participación de todas las partes interesadas (Canadá);

108.37 Intensificar la aplicación efectiva de las medidas destinadas a combatir la discriminación y la violencia contra la mujer (Francia);

108.38 Abordar de manera integral las prácticas culturales perjudiciales y aumentar la edad para contraer matrimonio a 18 años, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (Sierra Leona);

108.39 Tomar medidas urgentes para reducir y eliminar la violencia doméstica y sexual contra las mujeres, en particular medidas de sensibilización sobre los derechos legales de las mujeres en consulta con los grupos de la sociedad civil, y velar por que los casos de violencia doméstica y sexual se juzguen de manera rápida e imparcial (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

108.40 Luchar contra la estigmatización de los niños víctimas de la explotación y el abuso sexual (Djibouti);

108.41 Seguir trabajando para garantizar el respeto de los derechos del niño, entre otras cosas elaborando una estrategia nacional integral para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños, incluidas la violencia doméstica, la trata sexual y la explotación de los niños (Francia);

108.42 Prohibir el castigo corporal en la ley según lo recomendado anteriormente (Alemania);

108.43 Derogar el derecho de los padres a “castigar” a los niños incluido en el Código de Familia y definir lo que constituye maltrato en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado (Alemania);

108.44 Elaborar programas y políticas de prevención, recuperación e integración social de los niños víctimas de la trata y la explotación de acuerdo con los documentos finales aprobados en los Congresos Mundiales contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños de 1996, 2001 y 2008, celebrados en Estocolmo, Yokohama y Río de Janeiro, respectivamente (Irlanda);

108.45 Redoblar los esfuerzos para elaborar una estrategia nacional integral y garantizar la aplicación de planes de acción para la protección de los derechos del niño, en particular en el ámbito de la prevención del trabajo infantil, la violencia y el abuso (Filipinas);

108.46 Seguir promoviendo activamente la abolición explícita del castigo corporal de los niños en su legislación interna, con miras a su prohibición total y completa (Portugal);

108.47 Modificar la legislación y prohibir explícitamente el castigo corporal (España);

- 108.48 Tomar medidas específicas para luchar contra las prácticas perjudiciales en la ley y en la práctica, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (España);
- 108.49 Modificar su legislación a fin de incluir la prohibición del castigo corporal (Timor-Leste);
- 108.50 Elaborar una estrategia inclusiva para la protección de los niños, especialmente en relación con todas las formas de violencia, abuso y acceso a la educación sin discriminación (Turquía);
- 108.51 Aprobar un marco de coordinación nacional para combatir todas las formas de violencia contra los niños, teniendo en cuenta los aspectos de la violencia de género (Uruguay);
- 108.52 Modificar la legislación existente con el fin de prohibir todas las formas de castigo corporal de los niños en todos los entornos, y promover formas de disciplina positivas y no violentas (Uruguay);
- 108.53 Elaborar y poner en práctica una estrategia y un plan de acción nacional para la protección de los derechos de los niños y, en particular, combatir con eficacia el riesgo de la trata de niños (Cabo Verde);
- 108.54 Tomar todas las medidas necesarias para prohibir explícitamente todas las formas de castigo corporal de los niños en todos los entornos, combatir la violencia y mejorar la promoción de los derechos, la dignidad y la integridad física de los niños (Brasil);
- 108.55 Diseñar y organizar campañas de sensibilización sobre los beneficios del acceso a servicios de salud para prevenir enfermedades curables (México);
- 108.56 Diseñar y aplicar un programa de salud sexual y reproductiva para los adolescentes (México);
- 108.57 Establecer un plan nacional para el acceso universal a la educación (Marruecos);
- 108.58 Establecer una edad de educación obligatoria que sea igual o superior a la edad mínima para el empleo (Estados Unidos de América);
- 108.59 Establecer una política nacional para atender los derechos de las personas con discapacidad (Maldivas).
109. Santo Tomé y Príncipe considera que las recomendaciones que figuran a continuación no pueden ser aceptadas y por lo tanto se toma nota de ellas:
- 109.1 Llevar a cabo campañas para concienciar a la población en general sobre la necesidad de tratar a las personas de edad con dignidad y, al mismo tiempo, erradicar las prácticas y creencias relacionadas con rituales de brujería (Portugal);
- 109.2 Ampliar las medidas legislativas para eliminar la utilización de prácticas tradicionales perjudiciales relacionadas con la creencia en la brujería, que dan lugar a retrasos en el tratamiento médico de los niños y a una agudización innecesaria de las afecciones tratables, según lo expresado por el Comité de los Derechos del Niño (Argentina).
110. La Delegación considera que las prácticas mencionadas en las recomendaciones de los párrafos 109.1 y 109.2 no existen en Santo Tomé y Príncipe.

111. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Sao Tome and Principe was headed by H.E. Mr. Roberto Pedro Raposo, Minister of Justice and Human Rights and composed of the following members:

- Mme Nilda Borges da Mata, Assesseur pour les Droits de l'Homme et Politique internationale;
 - M. Gregorio Santiago, Coordinateur de la Commission Interministérielle pour les Droits de l'Homme;
 - M. Geisel Menezes, Membre de la Commission Interministérielle pour les Droits de l'Homme;
 - Mme Marylu Quaresma Nazaré, Membre du Conseil Supérieur du Ministère Public;
 - Mme Loureiro Amado Vaz Miladys, Assistant de Monsieur le Ministre.
-